



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Canchas SPORTONE - Temuco

DFZ-2022-2181-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	LUIS MUÑOZ FONSECA	

SEPTIEMBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Canchas SPORTONE - Temuco	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. San Martín con Camino Botrolhue S/N, , Temuco, Región de la Araucanía
Provincia: Cautin	
Comuna: Temuco	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: INVERSIONES GLOBALES K&R LIMITADA	RUT o RUN: 77464751-1
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
128	IX	2022
143	IX	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p>																				
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="588 730 1507 771">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="588 771 892 812">Zona</th> <th data-bbox="892 771 1203 812">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1203 771 1507 812">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="588 812 892 852">Zona I</td> <td data-bbox="892 812 1203 852">55</td> <td data-bbox="1203 812 1507 852">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="588 852 892 893">Zona II</td> <td data-bbox="892 852 1203 893">60</td> <td data-bbox="1203 852 1507 893">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="588 893 892 933">Zona III</td> <td data-bbox="892 893 1203 933">65</td> <td data-bbox="1203 893 1507 933">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="588 933 892 982">Zona IV</td> <td data-bbox="892 933 1203 982">70</td> <td data-bbox="1203 933 1507 982">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>																				
<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3 y 4):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R-1 - 1	15-06-2022	21:35	Nocturno	SMA	Al momento de la medición se percibe en forma clara ruidos asociados a las actividades deportivas (pito de arbitraje, gritos principalmente)
R-2 - 1	11-08-2022	21:27	Nocturno	SMA	Durante la inspección se verifican que las fuentes de ruidos obedecen al uso de altavoces, gritos y celebraciones, pitazos del árbitro y el tránsito de vehículos que se trasladan desde y hacia el exterior del acceso del terreno el que se ubica al final de San Martín

Con fecha 08 de julio de 2022 mediante Carta OAR N°28 se emite carta de advertencia al Titular en donde se informa sobre las facultades de fiscalización y sanción de la Superintendencia y solicitando información sobre patentes y permisos y acciones asociadas a dar cumplimiento de la norma de ruidos.

A la fecha del presente el Titular no ha presentado acciones formales tendientes a dar cuenta de la norma de ruidos pese a que ya existen dos superaciones informadas al propio Titular mediante respectivas cartas de notificación, existiendo de hecho nuevas denuncias presentadas posteriores a las mediciones realizadas.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R-1 - 1	51	No se percibe	Zona II	ZHE3	Temuco	Nocturno	45	Supera
R-2 - 1	58	No se percibe	Zona II	ZHE3	Temuco	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																			
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad de Esparcimiento - Recinto deportivo que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="716 581 1946 716"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 581 1024 630">Receptor</th> <th data-bbox="1029 581 1230 630">Fecha</th> <th data-bbox="1234 581 1463 630">Zona DS N°38</th> <th data-bbox="1467 581 1669 630">Periodo</th> <th data-bbox="1673 581 1946 630">Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 631 1024 672">R-1 - 1</td> <td data-bbox="1029 631 1230 672">15-06-2022</td> <td data-bbox="1234 631 1463 672">Zona II</td> <td data-bbox="1467 631 1669 672">Nocturno</td> <td data-bbox="1673 631 1946 672">6</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 673 1024 716">R-2 - 1</td> <td data-bbox="1029 673 1230 716">11-08-2022</td> <td data-bbox="1234 673 1463 716">Zona II</td> <td data-bbox="1467 673 1669 716">Nocturno</td> <td data-bbox="1673 673 1946 716">13</td> </tr> </tbody> </table> <p>Titular pese a estar en conocimiento de la superación en dos ocasiones, no ha presentado acciones tendientes a dar cumplimiento a la norma de ruidos a la fecha.</p>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	R-1 - 1	15-06-2022	Zona II	Nocturno	6	R-2 - 1	11-08-2022	Zona II	Nocturno	13
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																	
R-1 - 1	15-06-2022	Zona II	Nocturno	6																	
R-2 - 1	11-08-2022	Zona II	Nocturno	13																	



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección 15.06.2022
2	Acta de Inspección 11.08.2022
3	reporte tecnico 990 20220909
4	Reporte Técnico #990

